

BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	<u>Importante</u> • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
5	<u>Importante para la Entidad</u> • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en junio 2019, diciembre de 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022

**BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO



CONCURSO PÚBLICO N° 01-2023-CS/MPC-1

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS
PATRIMONIALES: SEGUROS MULTIRIESGO, SEGUROS 3D,
SEGUROS VEHICULARES Y SEGUROS TREC PARA LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO**

CUSCO, OCTUBRE DEL 2023

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente*

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no*

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.

- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas

que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoría, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
RUC N° : 20177217043
Domicilio legal : PLAZA CUSIPATA S/N.
Teléfono: : 084-239929
Correo electrónico: : logistica@cusco.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS PATRIMONIALES: SEGUROS MULTIRIESGO, SEGUROS 3D, SEGUROS VEHICULARES Y SEGUROS TREC PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS PATRIMONIALES: SEGUROS MULTIRIESGO, SEGUROS 3D, SEGUROS VEHICULARES Y SEGUROS TREC PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO	SERVICIO	1

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Formato N° 02 – Aprobación de Expediente de Contratación N° 0115-2023-GM-EXP-MPC, el 17 de octubre del 2023.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Directamente Recaudados – RDR.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No corresponde

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de **trescientos sesenta y cinco (365) días calendario**, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/. 5.00 (Cinco con 00/100 Soles) en Caja de la Entidad, sito en la Av. El Sol N° 103 – Cusco (Galerías Turísticas), y recabar las Bases en la oficina de la Dirección de Logística, en la dirección antes indicada.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, sus modificaciones y normas complementarias.
- Ley N° 31639 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Ley N° 31640 Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
- Ley N° 27245, Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1341 y 1444, y demás modificatorias.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N°30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, sus modificatorias y normas complementarias.
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, del 30.10.2006, Normas de Control Interno para el Sector Publico.
- Ley N° 26572, Ley General de Arbitraje.
- Decreto Legislativo N° 1071, Ley que norma el Arbitraje, vigente desde el 1 de setiembre del 2008.
- Directivas y opiniones del OSCE.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

² La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

³ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (**Anexo N° 4**)⁴
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)
- g) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante

⁴ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁵ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación ⁶ (**Anexo N° 12**).
- i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁷.
- j) Estructura de costos⁸.
- k) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los servicios que conforman el paquete⁹.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

⁵ Para mayor información de las Entidades usuarias de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁶ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁷ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

⁸ Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.

⁹ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁰.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes de la Oficina de Logística, sito en Av. El Sol N° 103 Cusco (Galerías Turísticas) 3° piso.

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos periódicos, de cuatro pagos trimestrales, cada pago del 25 % del contrato.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Oficina de Control de Bienes patrimoniales, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Copia de las Pólizas de Seguros.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de la Oficina de Logística sito en Av. El Sol N° 103 Cusco (Galerías Turísticas) 3° piso.

¹⁰ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE SEGUROS PATRIMONIALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

1. DENOMINACION DE CONTRATACION. -

CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGUROS PATRIMONIALES:
SEGUROS MULTIRIESGO, SEGUROS 30, SEGUROS VEHICULARES, Y SEGUROS TREC PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

2. FINALIDAD PUBLICA. -

EL PRESENTE SERVICIO, TIENE COMO FINALIDAD CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS PARA PROTEGER LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PATRIMONIALES DE LA INSTITUCIÓN Y MINIMIZAR LOS RIESGOS POR EVENTUALES SINIESTROS QUE PUDIERAN COMPROMETER LA OPERATIVIDAD DE LOS BIENES DE LA ENTIDAD Y CONTRA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE SE PUEDA INCURRIR ANTE TERCEROS.

3. ANTECEDENTES.-

MEDIANTE LEY Nº 29151, LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENES ESTATALES, SE CREO EL SISTEMA NACIONAL DE BIENES ESTATALES COMO EL CONJUNTO DE ORGANISMOS, GARANTÍAS Y MORAS QUE REGULAN, DE MANERA INTEGRAL Y COHERENTE, LOS BIENES ESTATALES. EN SUS NIVELES DE GOBIERNO NACIONAL, REGIONAL, Y LOCAL, A FIN DE LOGRAR UNA ADMINISTRACIÓN ORDENADA, SIMPLIFICADA Y EFICIENTE, TENIENDO A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTALES S.B.N. COMO ENTE RECTOR.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

ADJUNTA RELACION DE LOCALES INCLUIDO LOS CONTENIDOS DE TODOS LOS BIENES EN GENERAL DE CUALQUIER TIPO NATURALIZA Y DESCRIPCION, PARA SEGUROS 30, RELACION DE VEHICULOS Y RELACION DE MAQUINARIA TREC.

4. OBJETIVO DE LA CONTRATACION. -

OBJETIVO GENERAL. -

CONTRATAR CON UNA EMPRESA DE SEGUROS A FINES DE CONTAR CON COBERTURA DE RIESGOS QUE PUEDAN SUFRIR LOS BIENES MUEBLES, VEHICULOS MAQUINARIA PESADA E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO. CONTAR CON TODOS LOS BIENES SE ENCUENTREN OPERATIVOS Y DEBIDAMENTE ASEGURADOS, PARA BRINDAR ATENCION AL

USUARIO EN LOS DIFERENTES PROYECTOS EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO, ASI COMO TAMBIEN A LA POBLACION EN SU CONJUNTO.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
OFICINA GENERAL DE BIENES PATRIMONIALES
MG DIRECTORA GENERAL DE BIENES PATRIMONIALES

OBJETIVO ESPECIFICO. -

CONTRATAR PÓLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES CONTRA TODO RIESGO PARA LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

POLIZA DE MULTIRIESGO, INCLUIDO LOS CONTENIDOS DE TODOS LOS BIENES EN GENERAL DE CUALQUIER TIPO, NATURALEZA Y DESCRIPCION.

POLIZA DE VEHICULOS

POLIZA DE TREC (EQUIPO DE MAQUINARIA CONTRATISTAS).

POLIZA DE 3D (POLIZA DE DESHONESTIDAD, DESAPARICION Y DESTRUCCION).

5. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR. -

LAS CONDICIONES, SUMAS ASEGURADAS, ALCANCE Y COBERTURAS DEL PRESENTE SERVICIO ESTAN DETALLADAS EN LOS SLIPS TECNICOS QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE Y QUE FORMAN PARTE DEL PROGRAMA DE SEGUROS A CONTRATAR.

OBTENCION DEL SERVICIO DE SEGUROS.

REQUISITOS Y CALIFICACION.

CONTAR REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES-RNP VIGENTE Y HABILITADO.

DEBERA DE CONTAR CON AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS Y AFP , CONFORME A LO SEÑALADO EN LA LEY 26702.

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN ESPECIALIDAD.

6. CONFORMIDAD DEL SERVICIO. -

LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO ESTARA A CARGO DE LA OFICINA DE CONTROL PATRIMONIAL.

LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO SERA DENTRO DE LOS SIETE (07) DIAS CALENDRIOS DE RECIBIDA LAS POLIZAS, ENDOSOS, CERTIFICACIONES ENTRE OTROS QUE ACREDITEN POR PARTE DE LAS EMPRESA ASEGURADORA, QUE ESTEMOS ASEGURADOS CUNTDDO TIPO DE SEGURO DETALLADOS LINEAS ARRIBA.

7. FORMA DE PAGO. -


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
OFICINA DE CONTROL DE BIENES PATRIMONIALES

Mg. Victor Gerardo Flores
DIRECTOR

LA ENTIDAD REALIZARA EL PAGO DE LA CONTRA PRESTACION PACTADA A FAVOR DEL CONTRATISTA EN PAGOS PERIODICOS DE CUATRO PAGOS TRIMESTRALES PRECISANDO CADA PAGO CON EL PORCENTAJE DEL 25 % PARA CADA UNA.

8. LUGAR Y PLAZO DE LA EJECUCION DE LA PRESTACION. -

LUGAR.-

EL LUGAR DE LA PRESTACION SERA EN LA SEDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO (PLAZA CUSIPATA S/N).

PLAZO.-

EL PLAZO DE SERVICIO SE PRESTARÁ POR EL PERIODO DE TRECEIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DIAS CALENDARIO, (01 AÑO) , CONTADOS DESDE EL DIA SIGUIENTE DE SUSCRITO EL CONTRATO.

9. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS. -

EL CONTRATISTA ES RESPONSABLE POR LA CALIDAD OFRECIDA Y POR LOS VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES OFERTADOS POR UN PLAZO DE UN AÑO CONTADOS A PARTIR DE LA CONFORMIDAD OTORGADO POR LA ENTIDAD.

10. SISTEMA DE CONTRATACION.

SUMA ALZADA.

11. PENALIDAD.

EL RETRASO EN LA PRESENTACION DEL SERVICIO SE APLICARÁ LA PENALIDAD CONFORME AL ART. 162 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (RLCE).

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

SLIP TECNICO - SEGURO MULTIRIESGO

CONTRATANTE:

Municipalidad Provincial del Cusco

ASEGURADO:

Municipalidad Provincial del Cusco y/o instituciones conexas y/o cualquier otra institución gubernamental relacionada y/o filial y/o subsidiaria y/o empresa con accionariado común que forme parte y/o llegue a formar parte de este organismo del estado


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
OFICINA DE ADMINISTRACION DE BIENES PATRIMONIALES

Mg. Violeta Cusi
DIRECTORA

VIGENCIA:

365 días del año

RELACION DE LOCALES ASEGURADOS:

- Local 01: Palacio Municipal: Plaza Cusi pata S/N – Cusco
Local 02: Centro de Convenciones: Calle Santa Teresa S/N – Cusco
Local 03: Galerías Turísticas: Av. El Sol 103 – Cusco
Local 04: Casona San Bernardo: Calle San Bernardo S/N – Cusco
Local 05: Teatro Municipal: Calle Mesón de la Estrella 149 – Cusco
Local 06: Biblioteca Municipal: Calle Santa Catalina Ancha 325-330 - Cusco
Local 07: Casona Puma curco – Calle Puma curco S/N – Cusco
Local 08: Albergue Municipal: Calle Quisca pata S/N - San Cristóbal – Cusco
Local 09: Dirección General de Tributación: Calle Pampa del Castillo S/N – Cusco
Local 10: Centro de Gestión de Seguridad Ciudadana: Av. 28 de Julio S/N – Urb. Ttio –
Wanchaq –
Local 11: Camal Frigorífico: Kayra – San Jerónimo – Cusco

RELACION DE LOCALES PERIFERICOS:

- Local 12: Taller Mecánico: Ovalo Pachacutec – Cusco
Local 13: Planta División de Servicios de Limpieza Pública – SELIP: Av. 28 de Julio S/N – Urb.
Ttio – Wanchaq – Cusco
Local 14: Centro de Rehabilitación Nutricional Madre Teresa de Calcuta-SAIE: Calle Resbalosa
Local 15: Terminal Terrestre: Margen Derecha – Santiago – Cusco
Local 16: Mirador Astronómico: Vía Principal Puquin – Picchu- Cusco
Local 17: Ex Hacienda Casona: Picchu Alto - Cusco
Local 18: Centro Comercial Artesanal: Av. Tullumayo - Cusco
Local 19: Mercado de Abastos: Plaza del Mercado San Pedro - Cusco
Local 20: Mercado de Abastos: Calle Ccascaparo - Cusco
Local 21: Mercado de Abastos: Plaza del Mercado San Blas - Cusco
Local 22: Mercado de Abastos: Mercado de Rosaspata - Cusco
Local 23: Mercado Ferial Molino II: Margen Derecha Río Huatanay – Santiago - Cusco

DESCRIPCION DE LA MATERIA ASEGURADA:

Todos los bienes en general de cualquier tipo, naturaleza y descripción, existentes de propiedad del asegurado y/o de terceros que estén bajo su cargo, custodia o control y/o por los que sea de alguna manera responsable y que se ubican en cualquier lugar de la república incluyendo locales propios y/o de terceros en forma permanente, temporal, ubicados bajo techo, a la intemperie, sobre y bajo el suelo y consistentes más no limitados a:

1. Edificios, edificaciones y obras en proceso de construcción y terminadas en general, incluyendo sótanos y cimientos, cercos perimétricos, postes, pistas, y sus respectivas instalaciones externas e internas y mejoras efectuadas, techos, estructuras, cobertores, contenidos en general, mobiliario, enseres, equipos, máquinas fijas y permanentes (sean mecánicas y/o eléctricas) accesorios, instalaciones y cualquier otro bien del asegurado, incluyendo vehículos ligeros y/o pesados estacionados y/o remolques.
2. Equipos de cómputo y accesorios, portadores externos de datos, softwares, licencias, facsímiles, centrales telefónicas, fotocopiadoras, teléfonos portátiles, equipos celulares, equipos de audio y visión, circuito cerrado de TV., equipos de radio comunicación, GPS, equipos y cámaras de fotografía y filmación (digitales y/o analógicas) y cualquier otro equipo utilizado para el desarrollo de sus actividades. Equipos de instrumental médico y/o agropecuario, incluido herramientas de talleres mecánicos, carpintería e imprenta, y/o motores eléctricos, centrifugas, tableros, tableros electrónicos, tableros de control, tableros de distribución, compresoras de aire, electrobombas, válvulas, transformadores de tensión, interruptores de potencia, pararrayos, tableros de servicios auxiliares, rectificadores, incluido sus accesorios y/o equipos y/o instalaciones equipos de ingeniería, unidades de explotación, esmeriles, cilindros, balanzas de acero, tarrajas, llaves, planchas compactadoras, perforadoras, buzones, tacómetros, nivel, teodolitos, Estación Total miras, altimetros, tripodes, equipos de laboratorio, Equipo Geodésico, grupos electrógenos, equipos de trabajo, incluidos sus accesorios y/o repuestos, vehículos ligeros y/o pesados y/o equipos autopropulsados y/o conectados estos (locomotoras, vagones, autocarriles, autovías, mezcladores de concreto), unidades de explotación y/o maquinarias y


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Mg. Víctor Hugo Flores

equipos en general, incluido sus accesorios y/o equipos y/o instalaciones, materiales de construcción y/o material inflamable, aceites, llantas y/o insumos entre otros; y/o maquinaria de toda clase y/o tipo incluido sus instalaciones en forma fija y/o móvil, armas de fuego y/o en general cualquier bien relacionado al giro del negocio, sea parte del patrimonio de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO, instalados o en curso de instalación y/o en espera, incluido mientras se encuentran en acciones de carga y/o descarga dentro de los locales incluido en cualquiera de sus campamentos y en obras en proceso de construcción y/o donde serán instalados, sean bienes propios y/o de terceros y/o dados en cesión de uso, bajo su custodia y/o responsabilidad, contenidos indistintamente en cualquier área de los locales asegurados y/o hasta donde sus intereses aparezcan.

3. Sistemas de Circuito Cerrado de Televisión (incluye Software de Gestión); Cámara Ip NATIVA, Grabador Directo SCSI para Grabación de Video, Codificador, Decodificador Multicanal para 12 Cámaras (con tres módulos de cuatro salidas). Decodificador de video por hardware; software de análisis de video inteligente, monitores de 19, 32, 50 pulg., software de administración del sistema para 65 canales, teclado con joystick de control de cámaras; estación de trabajo, Switch para centralización de conectividad del sistema; sistema punto a punto; Access point Wi-Fi; Torre ventada en centro de control de 21 mts, UPS True on line de doble conversión de 1.5 KVA; transformador de aislamiento de 2 KVA.

4. Los nuevos activos que adquiera en propiedad alquiler o estén bajo su responsabilidad, bienes de propiedad de terceros, empleados y/o Funcionarios, incluye obras en proceso de construcción y/o montaje, así como los nuevos activos que adquiera en propiedad, alquiler o bajo su responsabilidad o cualquier otros activos cuando estén siendo izados y/o cargados y/ o descargados y/o trasladados.

5. Contenido que comprende todo lo concerniente a existencias de insumos, productos utilizados para la limpieza y mantenimiento, obras en construcción, partes y piezas y repuestos en almacén, lubricantes y aceites, grasas combustibles y productos químicos, envases y material de empaque, muebles, útiles y enseres equipos de oficina, plantas, Obras de Arte, así como todo activo realizable aun cuando no se encuentre detallado específicamente.

6. Tableros electrónicos, Grupos Electrógénos, Estaciones Totales, Equipos de Riego y Bombeo, Tanques aéreos y/o subterráneos y/o canales, pozos a nivel y/o elevados, tovas, silos chimeneas, lunas y vidrios, Equipos de Iluminación, pararrayos, y otros bienes ubicados en parques y jardines de propiedad y/ o a cargo de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO, cuya ubicación será proporcionada a solicitud del postor ganador de la buena Pro, a su expresa solicitud.

7. Existencias en general, contenidos en sus almacenes, consistentes en material de construcción de toda clase y/u otros afines inherentes a la actividad de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO, los cuales sean de su propiedad, o se encuentren a su cargo o custodia.

Valores Declarados:

Materia Asegurada	Valores Declarados
Edificio (excluyendo el valor del terreno), obras civiles en general y sus respectivas instalaciones	\$13'873,528.00
Contenido y Existencias	\$ 4'548,656.00
Total Valor Declarado US\$	\$18'422,184.00

Modalidad de Cobertura:

Todo Riesgo – Valor Total

Sub Limites:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES PATRIMONIALES

Mg.

Riesgos Políticos: Huelga, conmoción civil, daño malicioso, motín, vandalismo y terrorismo (por ocurrencia y en agregado anual)	Por valor declarado de local
Riesgos de la Naturaleza (por ocurrencia y en agregado anual)	Por valor declarado de local
Gastos Extraordinarios (por toda y cada ocurrencia)	US\$ 400,000.00
Gastos Extras para todas las coberturas (por toda y cada ocurrencia)	US\$ 400,000.00
Gastos adicionales para todas las coberturas y todo tipo de siniestros por horas extras, trabajo, nocturna, flete aéreo, trabajo en días feriados, flete expreso, alquiler de equipos y maquinarias (por toda y cada ocurrencia)	US\$ 100,000.00
Vehículos de terceros y/o empleados en los locales del Asegurado (por toda y cada ocurrencia)	US\$ 100,000.00
Transporte incidental (incluyendo activos fijos y existencias) por toda y cada ocurrencia	US\$ 100,000.00
Impacto de vehículos propios y/o de terceros (por toda y cada ocurrencia)	US\$ 50,000.00
Cobertura Automática para nuevas adquisiciones (incluyendo bienes y existencias propias y alquiladas bajo cargo, custodia y/o control del asegurado) por toda y cada ocurrencia	US\$ 200,000.00
Acervo Documentario (por toda y cada ocurrencia)	US\$ 50,000.00
Daños por suspensión o falla de aprovisionamiento de suministro eléctrico de la red pública o general (por toda y cada ocurrencia)	US\$ 50,000.00
Rotura accidental de lunas, vidrios, cristales, objetos frágiles, avisos luminosos, paneles incluyendo huelgas, daño malicioso, vandalismo y terrorismo (por toda y cada ocurrencia)	US\$ 20,000.00
Gastos de reconstrucción y rehabilitación temporal por daños cubiertos por la póliza (por toda y cada ocurrencia)	US\$ 40,000.00
Obras de Arte (por toda y cada ocurrencia)	US\$ 160,000.00
Rotura de Maquinaria (por toda y cada ocurrencia)	US\$ 80,000.00
Equipo Electrónico, Secciones I, II y III Limite único y combinado. Periodo de indemnización 06 meses (por toda y cada ocurrencia)	US\$ 300,000.00
. Equipo móvil y/o portátil a nivel mundial (por evento y en agregado anual)	US\$ 30,000.00
. Gastos Adicionales por horas extras, trabajos nocturnos, trabajos en días festivos y flete expreso (por toda y cada ocurrencia)	US\$ 5,000.00
. Flete Aéreo (por toda y cada ocurrencia)	US\$ 5,000.00
. Demoras en la Reparación (por toda y cada ocurrencia)	US\$ 5,000.00
Infortunio: Equipos tales como pero no limitados a equipo de comunicación, medición, computo, lap top, instrumentos, equipos de ingeniería, herramientas y similares, incluyendo bienes propios y/o de terceros bajo su responsabilidad (por toda y cada ocurrencia)	US\$ 30,000.00
Todo Riesgo Construcción – CAR	
Cobertura A – Básica (por toda y cada ocurrencia)	US\$ 400,000.00
Todo Riesgo Montaje - EAR	
Cobertura A – Básica (por toda y cada ocurrencia)	US\$ 400,000.00
Responsabilidad Civil – Extracontractual – Contractual – Patronal (por toda y cada ocurrencia)	US\$ 500,000.00

Mg. 
 Mg. 
 Mg. 

DEDUCIBLES:

- Todo Riesgo – Daños Materiales /demás coberturas:
- 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,000 por toda y cada pérdida
- Riesgos Políticos:
- 20% del monto indemnizable mínimo US\$ 2,000
- Terremoto, Maremoto, Tsunami, salida de mar, fuerte oleaje, temblor, fuego subterráneo:
- 1% del valor declarado del predio y/o contenido afectado, mínimo US\$ 2,000
- Otros Riesgos de la naturaleza:
- 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,000
- Transporte Incidental
- 10% del monto indemnizable mínimo US\$ 200
- Cobertura Automática por nuevas adquisiciones
- Según cobertura afectada
- Vehículos de propiedad de empleados y/o de terceros dentro de los predios asegurados y/o estacionamientos externos:
- Según cobertura afectada
- Rotura accidental de lunas, vidrios, cristales, avisos luminosos, paneles:
- 10% del monto indemnizable mínimo US\$ 30
- Gastos extras 03 días
- Gastos extraordinarios Según cobertura afectada
- Obras de Arte – 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,000 por toda y cada pérdida

Rotura de Maquinaria:

- 10% del monto indemnizable mínimo US\$ 500

Equipos Electrónicos:

Sección I – Daños Materiales:

- 10% del monto indemnizable mínimo US\$ 150

Robo:

- 10% del monto indemnizable mínimo US\$ 200

Sección II; Portadores Externos de Datos:

- 10% del monto indemnizable mínimo US\$ 150

Sección III: Incremento en el costo de la operación

- Tres (03) días

Hurto:

- 10% del monto indemnizable mínimo US\$ 250

Infortunio:

- 10% del monto indemnizable mínimo US\$ 150

Gastos Extras

- Tres (03) días

Equipos móviles y/o portátiles:

- 10% del monto indemnizable mínimo US\$ 150

Todo Riesgo de Construcción – CAR

- 10% del monto indemnizable mínimo US\$ 1,000

Todo Riesgo de Montaje – EAR

- 10% del monto indemnizable mínimo US\$ 1,000

Responsabilidad Civil

- 10% del monto indemnizable mínimo US\$ 200

CLAUSULAS ADICIONALES

En adición a las condiciones generales y particulares de la póliza, se consideran como parte del contrato las siguientes cláusulas adicionales que prevalecen sobre las condiciones generales:

Para todos los riesgos:

- Adelanto de la indemnización del siniestro
- Nombramiento de Ajustadores de acuerdo a ley
- Rehabilitación Automática de la Suma Asegurada (excepto para huelgas, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo, terrorismo)
- LMA5394 Condición Especial de Exclusión de Enfermedades Transmisibles

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Mg. Vic. 
RECTOR

- LMA 5411 Condición Especial De Exclusión De Pérdida Cibernética
- CONDICIÓN ESPECIAL DE EXCLUSIÓN DE ENFERMEDAD TRANSMISIBLE (LMA5396) – APLICABLE A RESPONSABILIDAD CIVIL

Todo Riesgo

- Errores u omisiones
- Reposición
- Traslado Temporal
- Propiedades fuera del control del asegurado
- Permisos
- Sellos y Marcas
- Combustión Espontánea
- Cobertura automática por nuevas adquisiciones y existencias
- Reparaciones y/o reconstrucciones
- Rotura Accidental de Vidrios, Cristales y Avisos Luminosos
- Gastos Extraordinarios:
 - La cobertura de Gastos Extraordinarios se extiende, pero no se limita a:
 - o Documentos y Modelos
 - o Honorarios Profesionales
 - o Planilla de ejecutores en relación al siniestro
 - o Licencias
 - o Patentes de cualquier tipo que deba cancelarse a consecuencia de un siniestro amparado por la póliza
 - o Impuestos específicos que deba pagar el Asegurado como consecuencia de daño físico por uno de los riesgos cubiertos por la póliza
 - o Defensa
 - o Salvamento
 - o Limpieza
 - o Demolición y Remoción de escombros
 - o Reacondicionamientos provisionales
 - o Costos de extinguir un incendio y cualquier otro gasto con la excepción de la Pérdida de Beneficios
- Refrigeración
- **Arrendamiento, con Suma Asegurada US\$ 60,000.00 y deducible de 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 750.00**
- Arrendamiento
- Reemplazo
- Adelanto del 50% de la indemnización
- Transporte Incidental (dentro del predio y entre predios del asegurado, incl. izaje)
- Subrogación
- Permisos y Privilegios
- Reposición de productos
- Daños ocasionados por derrame de instalaciones y rociadores y/o extintores
- Caída de aeronaves, artefactos aéreos u objetos que caigan de ellos
- Onda sónica
- Daños por humo, agua
- Lluvia y/o Inundación
- Cercos, pistas y veredas
- Suspensión de suministro de fluido eléctrico por redes privadas o públicas
- Huracán, Ventarrón, Tempestad y Granizo
- Valor de Reposición
- Protecciones particulares
- Protección y conservación de propiedades
- Robo de Instalaciones Fijas
- Aparatos Eléctricos.
- Impacto de Vehículos (propios y/o terceros)
- Propiedades de Terceros
- Cláusula de 72 horas
- Acervo Documentario

Gastos Extras


Mg. Vic.

- Cédula F, incluyendo mas no limitado a:
 - Alquiler de locales
 - Pago de honorarios profesionales y alquileres de máquinas, equipos y otros
 - Mayor gasto por aplicación de cualquier ley u ordenanza que regule la construcción, reparación o uso de edificios
 - Gasto adicional por limpieza, descontaminación por un accidente causado en su local u otro local o lugar que comprometa la paralización de las operaciones del asegurado
 - Gastos de auditoría y peritajes especializados para la certificación de las pérdidas
 - Gastos por reconstrucción de documentos y modelos
 - Gastos efectuados por el asegurado en caso no se permita el acceso a su local a consecuencia de daños a propiedades adyacentes
 - Pérdidas por merma de productos a granel, no uso de productos perecibles y cualquier otro gasto variable que origine pérdida para el asegurado y que esté relacionado con la paralización de sus operaciones por un siniestro cubierto por la póliza
 - Sobre tiempos, trabajos nocturnos, fines de semana y feriados

Transporte incidental Según cláusula Cia de Seguros

Rotura de Maquinaria y Lucro Cesante por Rotura de Maquinaria

- Cobertura para bombas sumergidas
- Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete expreso
- Gastos extras, incluye alquiler de maquinarias y equipos y/o reparaciones provisionales para continuar con la Operación
- Flete aéreo hasta \$10,000
- Pérdida de Contenido
- Cobertura de inundación o entlodamiento
- Aceites Lubricantes o Refrigerantes
- Cables Metálicos y Cables No Eléctricos
- Valor nuevo de reposición para pérdida total
- Cortocircuito y/o cualquier falla eléctrica
- Motores eléctricos
- Motores de Combustión interna
- Bobinado de máquinas eléctricas
- Están cubiertos los daños a las bombas sumergidas y de pozo profundo resultante de la falta de agua y por hundimiento del pozo, así como la destrucción de tubos o muros.
- Pérdida de contenido
- Nombramiento de Ajustadores
- Valor nuevo de reposición para equipos hasta tres años de antigüedad.
- Se amparan las pérdidas de los aceites lubricantes o refrigerantes contenidos en los equipos y maquinarias, eliminándose la depreciación por uso en caso de siniestro.

Equipo Electrónico

- Equipos móviles y/o portátiles: Cobertura mundial, incluyendo cuando son transportados vía terrestre, fluvial, lacustre, aérea y/o marítima como: teléfonos celulares, radios, computadoras, laptops, Ipads, cámaras fotográficas digitales o analógicas, trípodes y otros, contra Toco Riesgo de Pérdida, mientras los mismos se encuentren dentro y fuera de los locales, en tránsito, en aeropuertos, hoteles viviendas particulares de los usuarios, incluyendo pérdidas dentro de vehículos.
- Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, días feriados, flete expreso hasta \$10,000
- Flete aéreo.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
OFICINA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES
CALLE SAN FRANCISCO DE ASIS 1000
Cusco - Perú
Mg. Víctor Adolfo Flores

- Valor nuevo de reposición de un equipo actual hasta 3 años de antigüedad
- Demoras en la reparación
- Hurto
- Daños causados directamente por fallo o interrupción del aprovisionamiento de la corriente eléctrica
- Riesgos de la Naturaleza y Riesgos Políticos
- Cláusula de nueva tecnología
- En caso de ocurrencia de un eventual siniestro y de no existir en el mercado el modelo del equipo afectado, se indemnizará con un modelo inmediato superior
- Adelanto de indemnización
- Nombramiento de ajustadores
- Tubos y Válvulas
- Contrato de mantenimiento
- La Sección II queda extendida para cubrir el material portador de datos (diskettes, cintas, CDs), incluyendo softwares y programas en general. En estos casos se considerará tanto el valor del material y los costos relacionados con la reproducción y/o restitución de la información perdida, contenida en dichos elementos, aun cuando el asegurado no cuente con un sistema de copia o backup. Se excluye los daños por falsa programación, anulación accidental de información y/o pérdida atribuida a la acción de campos magnéticos.
- Para el caso de computadoras laptop se procederá a indemnizar al asegurado mediante la reposición de un equipo de iguales o similares características y de no existir en el mercado, por uno inmediato superior; previa conformidad del asegurado.
- Extensión a cubrir pérdida en vehículos desocupados temporalmente

Infortunio

- Todo Riesgo
- Se extiende a cubrir pérdidas en vehículos desocupados temporalmente.
- Incluye cobertura de Robo
- Valor nuevo de reposición para equipos hasta 03 años de antigüedad.

Responsabilidad Civil

- Patronal
- Extracontractual
- Contractual
- Contratistas y/o sub contratistas independientes
- Contaminación
- Eventos y similares
- Transporte de personal
- Ascensores, grúas, escaleras mecánicas y montacargas
- Vehículos ajenos
- **Uso de armas de fuego, solo para el personal que cuenta con la respectiva licencia otorgada por la SUCAMEC**
- Playas de estacionamiento
- Clubes y asociaciones, cines, teatros, centros de convenciones (Auditorios)
- Locatarios
- Se extiende la cobertura para pérdida donde intervengan trabajadores aunque no se encuentren en planillas tales como contratistas, sub contratistas y demás personas que operen permanente o temporalmente para la Municipalidad Provincial del Cusco, bajo cualquier tipo de régimen de prestación laboral
- Se consideran terceros a los familiares de los trabajadores
- Daños por Incendio y/o explosión y/o daños por agua y/o humo
- Daños personales y/o materiales causados por brigada canina hasta US\$ 10,000.00
- Daños causado por el personal encargado del mantenimiento de parques y Jardines
- Locales y operaciones
- Centros de enseñanza o capacitación
- Vehículos propios y/o de terceros dentro del predio
- Oficinas y similares
- Propietarios de Edificios
- Talleres de reparación

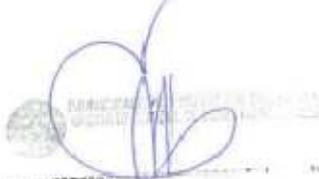


Fig. W

- Consultorios médicos
- Antenas y torres
- Tanques de gas.
- Gastos admitidos por daños corporales a terceros, hasta US \$2,000 (este límite no constituye un límite agregado anual).
- Inmuebles
- Uso de avisos luminosos y/o paneles publicitarios

CONDICIONES ESPECIALES APLICABLES A TODA LA PÓLIZA

1. El plazo de aviso de siniestro a la Compañía de Seguros será hasta 30 días después de conocida la ocurrencia por el Asegurado.
2. En el caso que un siniestro pueda ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, la cobertura se aplicará a discreción del asegurado la cobertura en la cual se considere el deducible mayor.
3. En caso de siniestro, la suma asegurada se reinstalará en forma automática e inmediata. Es decir, podrá ser utilizada nuevamente y en su totalidad, en todo y cualquier momento, sin necesidad de haber antes reportado el siniestro, emitido el endoso o pagado la prima respectiva (salvo las coberturas en agregado anual o vigencia).
4. Cláusula de Infraseguro: En caso de siniestro se tomará como base el valor total de los bienes declarados al inicio de la vigencia de la póliza y no el valor de los bienes en el momento del siniestro, aplicando la regla de infraseguro solo cuando la diferencia entre el valor declarado de la póliza y el valor real de los bienes sea superior al 10%.
5. Para la indemnización de siniestros en los que el asegurado no pueda obtener facturas o proformas se tomarán en cuenta los vales de salida de almacén, los listados de costos y/o órdenes de compra y/o inventarios.
6. Cualquier pérdida o daño a la propiedad a consecuencia de eventos de la naturaleza, huelgas, conmociones civiles, daño malicioso, vandalismo y terrorismo que se produzca durante un periodo de 72 horas, será considerada como un solo evento y constituirá como una sola ocurrencia para efectos de la aplicación del deducible.
7. También están cubiertos los gastos y costos incurridos con el propósito de extinguir incendios en el predio del asegurado o en sus cercanías ante amenaza de daños o pérdida y que tengan como objeto impedir o disminuir las pérdidas y/o daños a los bienes asegurados.
8. Bajo los alcances de la Cobertura Automática de Nuevas Adquisiciones, se cubren los edificios propios o alquilados que se encuentren bajo cargo, custodia y control del asegurado así como las maquinarias y equipos adquiridos por el asegurado y existencias propias del giro. El asegurado se compromete a declarar a la compañía de seguros cada una de las adquisiciones, construcciones, instalaciones o alquileres de locales dentro de los 90 días posteriores a dicha adquisición y/o construcción y/o instalación o alquiler.
9. Se precisa que dentro del límite de la cobertura gastos extraordinarios se incluyen los gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro hasta US\$ 10,000.
10. Están cubiertos los daños causados directamente o indirectamente por falla o interrupción en el aprovisionamiento de corriente eléctrica.
11. Para efectos de la indemnización están cubiertos los daños o pérdidas de las maquinarias y equipos, así estos hayan cumplido con su vida útil de trabajo.
12. La cobertura para equipos portátiles, ya sean computadoras, equipos de comunicación, de telefonía y similares, instrumentos electrónicos, herramientas, se amplía a cubrir todo riesgo de pérdida y/o daño como consecuencia de tránsito utilizando cualquier medio


Mg. Vici

- de transporte fuera de los locales asegurados, dentro del territorio de la República y/o en el extranjero, incluyendo permanencia en aeropuertos, hoteles y/o en los domicilios de los trabajadores a quienes se les haya asignado dichos equipos.
13. Bajo la cobertura automática para nuevas adquisiciones y propiedades mientras se encuentren depositados en terminales portuarios o almacenes propios y/o de terceros.
 14. No se rechazarán siniestros por declaración extemporánea siempre y cuando no constituya una agravación del riesgo y/o incremento en el monto de la pérdida.
 15. Se otorga cobertura automática en cualquier local u obra en donde el Asegurado efectúe movimientos de activos y/o valores.
 16. Tienen Cobertura los bienes de terceros bajo cuidado, custodia y responsabilidad de la Municipalidad Provincial del Cusco, y que forma parte de los contenidos ya declarados para todos los locales.
 17. Incluir IGV dentro del valor del siniestro.
 18. Inclusión de Reparaciones Provisionales
 19. La cobertura de infortunio será del tipo todo riesgo amparando los daños y pérdidas externas e internas y por cualquier causa durante el almacenamiento, trabajo, transporte en cualquier lugar del mundo, utilizando para su traslado cualquier medio de transporte.
 20. La presente cubre los materiales de las obras que el Asegurado emplea para la ejecución de sus proyectos, en los diferentes locales que tenga.
 21. Están cubiertos los siniestros de bienes muebles e inmuebles, aun cuando la compañía de seguros no haya realizado inspección alguna de cada uno de los locales declarados y asegurados en la presente póliza, considerando además que algunas de las edificaciones declaradas, no cuentan con licencias de obra y/o construcción por su antigüedad, construcciones que ya han sido restauradas y puestas en valor por parte de la Municipalidad Provincial del Cusco, así como todas las edificaciones de propiedad, en alquiler, a cargo o en custodia de la Municipalidad Provincial del Cusco, que se encuentran ubicadas a orillas de ríos, laderas de cerros y montañas, y otros; considerando, que la Municipalidad Provincial del Cusco, es la entidad responsable de administrar, supervisar, y salvaguardar, los intereses de los bienes patrimoniales del Estado.
 22. Cubre las reparaciones transitorias o medidas de protección necesarias que surjan directamente de las pérdidas con la finalidad de aminorar pérdidas.
 23. Bajo la póliza de transportes local se indemnizarán el costo de la mercadería según factura o valorización incluyendo flete más gastos.
 24. En caso de siniestro y cuando la autoridad pertinente no permita o autorice la reconstrucción de las instalaciones y debido a ello, tengan que construir una nueva instalación en otro lugar, la póliza indemnizará como pérdida total sin descontar el monto del salvamento existente en el lugar del siniestro.
 25. Pólizas a valor total: la suma asegurada corresponde al valor declarado de cada local
 26. Se deja constancia que los sublímites forman parte de la suma asegurada

CONTRATANTE:
Municipalidad Provincial del Cusco

SLIP TECNICO - SEGURO TREC



ASEGURADO:

Municipalidad Provincial del Cusco y/o instituciones conexas y/o cualquier otra institución gubernamental relacionada y/o filial y/o subsidiaria y/o empresa con accionariado común que forme parte y/o llegue a formar parte de este organismo del estado

VIGENCIA:

365 días Calendario

VALOR DECLARADO TOTAL:

US\$ 7'180,831.81 (Según relación de equipos)

INTERES ASEGURADO:

Maquinaria y Equipos de propiedad del asegurado y/o de terceros bajo su cargo, responsabilidad, custodia y/o control y/o por los que de alguna manera mantenga un interés asegurable, incluyendo máquinas y equipos alquilados y/o en consignación, ubicados en sus locales y/o locales de terceros y/o fuera de ellos, estén instalados y/o por instalarse dentro y/o fuera de los locales del Asegurado y/o de propiedad de terceros, sobre y bajo tierra, incluyendo sus bases y/o cimentaciones, ubicados indistintamente en cualquier parte dentro del Territorio Nacional, comprendidos principalmente por, mas no limitados a: equipos pesados, maquinarias fijas y/o móviles (eléctricas y/o electrónicas y/o mecánicas), cargadores, rodillos, grúas telescópicas, grúas articuladas, camiones grúa, remolcadores grúa, plataformas, camiones lubricadores, manlifts, telehandlers, montacargas, combinaciones de remolques de carga pesada, motores, accesorios y cualquier otro activo que aunque no se encuentre expresamente detallado sea empleado por el asegurado para el desarrollo de sus actividades

UBICACIONES DEL RIESGO:

Obras de la Municipalidad Provincial del Cusco

COBERTURAS:

- Todo Riesgo Contratista para TREC
- Condicionado General de todo riesgo para Equipo de Contratistas
- Defensa Ribereña
- Cláusula de Gastos Adicionales por Horas Extras, Trabajo Nocturno, feriados y flete expreso, hasta US\$100,000
- Pérdida por Daño causado por inundaciones, maremoto, ciclón, huracán, tempestad, vientos, terremoto, temblor, erupción volcánica o por convulsión de la naturaleza.
- Colisión con objetos en movimiento o estacionarios, volcamiento, hundimiento del terreno, deslizamiento de tierra o descarrillamiento.
- Accidentes que ocurran pese a un manejo incorrecto, así como los que sobrevengan a consecuencia de descuido, impericia o negligencia del conductor.
- Accidentes que ocurran durante el montaje, desmontaje, y/o traslado de las instalaciones dentro del terreno de la obra o mientras viajen los vehículos por sus propios medios de un sitio de operaciones a otro.
- Explosión
- Cláusula de Gastos Adicionales por Flete Aéreo, hasta US\$ 100,000
- Gastos de Rescate, hasta US\$ 20,000, incluyendo el transporte hasta los talleres de reparación.
- Cobertura de Traslado por sus Propios Medios a Nivel Nacional.
- Transportes Nacionales.
- Riesgos de la Naturaleza.
- Riesgos Sociales y Políticos: Huelga, Motín, Conmoción Civil, Sabotaje, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo.
- Robo por Asalto y/o Fractura, incluyendo los daños causados por la tentativa o la consumación de tal delito: Para los efectos de este seguro se considerará robo la pérdida causada por apoderamiento de los bienes asegurados y los daños irrogados a los mismos a consecuencia del intento o la consumación del robo, siempre que haya ocurrido violencia sobre las personas o cosas y quien la cometa haya penetrado al lugar por la fuerza, en forma tal que queden huellas visibles de la entrada o salida



- Hurto de partes y piezas, hasta US\$5,000
- Aceites, Lubricantes y refrigerantes.
- Cadenas y Cintas Transportadoras.
- Cláusula de garantía para pólizas con cobertura de TREC
- Cláusula de Valor de Reposición hasta 03 años
- Traslado por sus propios medios
- Cláusula de reparaciones y/o reconstrucciones
- Reposición.
- Cláusula de Nombramiento de Ajustadores, de acuerdo a ley.
- Adelanto del 50% del Sinistros
- Cláusula de defensa del asegurado.
- Condición especial de exclusión de daños o pérdidas o responsabilidades relacionadas con fallas en el reconocimiento electrónico de fechas.
- Pérdidas o daños causados por cualquier otro riesgo no excluido expresamente en la póliza
- Traslado por sus propios medios, hasta un radio de 35 Km de la obra.

COBERTURAS ADICIONALES:

- Responsabilidad Civil \$140,000.00
- Cobertura para la maquinaria cuando se encuentre operando en lechos de ríos, lagos, mares y/o muelles.

CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES

- LMA5394 Condición Especial de Exclusión de Enfermedades Transmisibles
- LMA 5411 Condición Especial De Exclusión De Pérdida Cibernética

DEDUCIBLES:

Básica:

- 15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 800

Riesgos Sociales y Políticos:

- 20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 50,000

Riesgos de la Naturaleza, incluyendo desbarrancamiento, volcadura y caída de rocas;

- 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,000

Robo y/o Asalto

- 15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,000

Gastos Adicionales por horas extras, trabajos nocturnos, trabajo en feriados,

- El de la cobertura afectada

Traslado por sus propios medios

- 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,000

Transporte Nacional

- 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,000

Responsabilidad Civil Por Daños Materiales

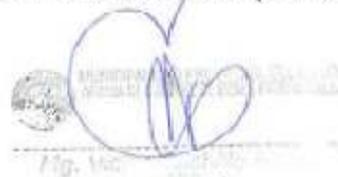
- 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500

Responsabilidad Civil Por Daños Personales

- Sin deducible

CONDICIONES ESPECIALES:

1. Se otorga cobertura a otros locales y/o talleres de propiedad del asegurado y/o alquilados y/o de terceros para las operaciones propias de las actividades del asegurado o donde se traslade cualquier activo del asegurado.
2. Queda aclarado que, por necesidades operativas, durante la vigencia de la póliza el asegurado podrá trasladar los Activos entre los locales asegurados.
3. Se otorga cobertura a bienes de propiedad de terceros que eventualmente sean dados en garantía y/o custodia y/o consignación y/o depósito al asegurado y que se encuentre ubicados en cualquiera de sus locales y/o donde desarrollen sus operaciones, no



Handwritten signature and official stamp of the Municipalidad Provincial del Cusco.

- puediendo superar por ningún motivo el valor declarado en la póliza y hasta el límite asegurado.
4. Están cubiertos los gastos incurridos con el propósito de impedir o disminuir las pérdidas daños a los bienes asegurados.
 5. Se cubren las reparaciones transitorias y/o medidas de protección necesarias que surjan directamente de las pérdidas y/o daños, siempre y cuando el siniestro esté debidamente cubierto por la póliza.
 6. Se amplía el plazo para denunciar cualquier reclamo a la Aseguradora sobre la ocurrencia de un siniestro, hasta quince (15) días después de lo que se establezca en la cobertura de la póliza afectada, siempre y cuando las circunstancias lo ameriten.
 7. Si se diera el caso que la aseguradora no realizara la inspección de la maquinaria y/o equipo dañado o afectado, edificio y/o contenido dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de haber recibido la notificación del siniestro, el Asegurado quedara facultado a iniciar las labores de reparación correspondientes, siempre y cuando conserve las partes y/o piezas dañadas para la revisión por parte de la Aseguradora y/o sus representantes.
 8. Se deja constancia que las sumas aseguradas de las maquinarias y/o equipos asegurados bajo la presente póliza, consideran el valor de los accesorios especiales que el asegurado ha instalado en los mismos, motivo por el cual en caso de siniestro, dichos accesorios especiales también serán materia de indemnización, siempre que se encuentren dentro de la suma asegurada.
 9. Para la indemnización de siniestros en los que el Asegurado no pueda obtener facturas, guías de remisión o proformas que demuestren la pre-existencia de los bienes, se tomarán en cuenta los inventarios, vales de salida de almacén, los listados de costos y/u órdenes de compras.
 10. Se exonera la denuncia policial en caso de fuerza mayor (donde no haya delegaciones policiales por ser lugares alejados o en zonas que sea riesgoso desplazarse).
 11. La declaración trimestral relacionada con la exigencia estipulada en la cláusula de Cobertura Automática para Nuevas Adquisiciones, se hará sólo en el caso de que el asegurado haya adquirido bienes en el trimestre.
 12. La cobertura de todo riesgo de equipo contratista deberá extenderse a cubrir las pérdidas y/o daños a los componentes eléctricos y/o electrónicos de las máquinas que cuenten con ellos, provenientes de los riesgos propios de equipo electrónico.
 13. Las pérdidas y/o los daños de los objetos de rápido desgaste, herramientas cambiables y/o de todos los medios auxiliares de operación detallados en las condiciones generales de la Póliza, serán de responsabilidad de la Aseguradora, con su respectiva depreciación, siempre y cuando los mismos hayan resultado afectados por pérdidas y/o daños indemnizables ocurridos a los equipos y/o maquinarias aseguradas.
 14. Las indemnizaciones en caso de pérdida total, se harán a valor de reposición a nuevo, solo para equipos y/o maquinaria con una antigüedad no mayor a 05 (cinco) años. En caso de no existir en el mercado el equipo siniestrado, la indemnización se hará por el valor del equipo inmediato superior; aplicándose una depreciación máxima del 70% por mejora tecnológica.
 15. La cobertura se extiende a cubrir los traslados nacionales, desplazándose la maquinaria por sus propios medios y/o en vehículos propios y/o de propiedad de terceros en calidad de carga terrestre, incluyendo uso de vías no autorizadas.
 16. Extensión de cobertura durante el desplazamiento de los equipos para reparaciones a depósitos y talleres, así como su permanencia en los mismos.
 17. Se otorga extensión de cobertura cuando los equipos y/o maquinarias estén operando y/o sean instaladas en orillas del mar, río, lagos y/o lagunas.
 18. Se excluye la condición sobre la exigencia de un contrato de mantenimiento para los equipos electrónicos, eléctricos y/o maquinarias, debido a que el asegurado realiza estas labores con personal propio y cuando es necesario en coordinación con la empresa donde fueron adquiridos los mismos.
 19. Se deja constancia que el Valor de Reposición a nuevo de las unidades aseguradas no considera el I.G.V., a excepción de las unidades que están endosadas a entidades financieras, motivo por el cual esta modalidad de aseguramiento será aplicada para la indemnización de siniestros.


Mg. Víctor

20. En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes se aplicará a discrecionalidad del Asegurado la cobertura en la cual se considere el deducible menor.
21. Cobertura Automática por la adquisición de nuevas maquinarias y/o equipos, por un período de 90 días de adquirida, hasta la suma de US\$ 230,000 sin perjuicio de cobertura por clase, marca, modelo, año de fabricación y otra característica de la maquinaria adquirida, bien que obligatoriamente será asegurado por parte de la entidad en el plazo más breve posible.

RELACIÓN DE EQUIPOS

	TIPO	MARCA	MODELO	AÑO	MOTOR	SERIE	VALOR ASEGURADO US\$
1	TRACTOR ORUGA	CATERPILLAR	198HP-D7G	2001	10238273	65V08529	422,450.00
3	TRACTOR SOBRE ORUGA	CATERPILLAR	140HP-DGTXL	2012	THX39812	LAE00688	375,370.94
5	CARGADOR FRONTAL	CATERPILLAR	160HP-938G	2002	3AK02071	8RS01098	251,090.00
6	CARGADOR FRONTAL	CATERPILLAR	938G	2002	3AK02204	8RS01161	251,090.00
7	MOTONIVELADORA	CHAMPION	710A	1997	45365345	X024740X	243,950.00
9	MOTONIVELADORA	KOMATSU	135HP-GD511A-1	2002	169366	11361	210,000.00
10	MOTONIVELADORA	KOMATSU	135HP-GD511A-1	2002	169373	11365	210,000.00
11	RODILLO VIBRATORIO	DYNAPAC	150HP-CA25	2002	30757832	7098606	163,663.33
12	RODILLO VIBRATORIO	DYNAPAC	150HP-CA25	2002	30760128	7098609	163,663.33
13	RETROEXCAVADORA	KOMATSU	WB93R	1992	U785302C	U7869002CHL3071	115,000.00
14	RETROEXCAVADOR	JHON DEERE	410J	2010	PF4045T778315	D4103XJA20181127	137,500.00
15	RETROEXCAVADOR	CASE	RET	2011	JJGN585NRGC543027	F10000864667	180,000.00
16	MULTIPROPOSITO	CASE	4455LA	2010	NAM417120	742740	79,996.40
17	CARGADOR RETROEXCAVADOR	JHON DEERE	310SK	2012	PF4045GB66995	1T0310SKLCC221423	128,914.81

18	EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE ORUGAS	CATERPILLAR	324 DL	2012	KHX42742	DFP01209	326,170.36
19	MINI RODILLO COMPACTADOR TANDEN	CATERPILLAR	CB22	2012	CMY04180	CATOCB22C22001198	60,000.00
20	MINI CARGADOR SOBRE RUEDAS CON MARTILLO HIDRAULICO	CASE	SR220	2012	0092359	NCM457151	79,995.40
22	RODILLO VIBRATORIO- TANDEN	AMMANN	AV 130X	2010	21912909		142,000.00
23	RODILLO VIBRATORIO- TANDEN	BOMAG	BW900-50	2011	GCBEK-1021571	B61834071005	18,858.30
24	RODILLO NEUMATICO	BOMAG	BW24-RH	2010	10855358	101538011188	169,636.40
25	PAVIMENTADORA DE ASFALTO	TEREX	CDA 721	2010	36196023	04105-485	394,300.00
26	PLANTA DE ASFALTO EN CALIENTE PORTATIL incluye Tanque Térmico de Almacenamiento Móvil	CIBER	KOMPART	2010			766,226.00
27	COMPRESORA NEUMATICA DE AIRE COMPRIMIDO	ATLAS COPCO	XAS186DDC2	2011	111952098	YAB-062479- BO215423	210,000.00
28	TOLVA DE 5 MS- DOSIFICADOR - VIBRATORIO	FACSOL		2012	TAT5120301- AVB50120120301		33,000.00
29	CHANCADORA CONICA Y DE QUJADA	FACSOL	TC-2, TQ-1020	2012	JB/T8680-2008 Y JCS 11-008		116,000.00
30	ZARANDA VIBRATORIA	FACSOL	ZB-1512	2012	481110/1904		48,500.00
31	TRANSPORTADORA	FACSOL		2012	140411/797 Y 798		59,300.00
32	MARTILLO HIDRAULICO	BOMAG		2011	10246		7,272.70

SLIP TECNICO - SEGURO DE VEHICULOS

CONTRATANTE:

Municipalidad Provincial del Cusco

ASEGURADO:

Municipalidad Provincial del Cusco y/o instituciones conexas y/o cualquier otra institución gubernamental relacionada y/o filial y/o subsidiaria y/o empresa con accionariado común que forme parte y/o llegue a formar parte de este organismo del estado



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
 OFICINA DE CONTROL DE BIENES PATRIAS
 Lic. Víctor Pachillo Flores
 DIRECTOR

VIGENCIA:

365 días calendario.

COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS

Daño Propio, hasta	Valor Asegurado
Huelgas, conmoción civiles, daño malicioso, vandalismo, terrorismo, motín o tumulto popular, hasta	Valor Asegurado
Riesgos de la Naturaleza, hasta	Valor Asegurado
Ausencia de Control para daño propio, hasta	Valor Asegurado
Responsabilidad Civil frente a terceros hasta	US\$ 200,000
Responsabilidad Civil Frente a terceros Global en exceso hasta	US\$ 150,000
Responsabilidad Civil de Ocupantes (cada uno, hasta el límite que indique la tarjeta de propiedad) (excepto motocicletas y en unidades transporte de personal solo cubre al copiloto)	US\$ 20,000
Responsabilidad Civil por Ausencia de Control hasta	US\$ 100,000
Accidentes Personales de Ocupantes	
. Muerte Accidental cada uno	US\$ 20,000
. Invalidez Permanente cada uno, hasta	US\$ 20,000
. Gastos de Curación cada uno, hasta	US\$ 4,000
. Gastos de Sepelio cada uno, hasta	US\$ 2,000
Accesorios musicales, hasta	US\$ 2,000
En exceso de US\$ 2,000 se aplicará una tasa de 10% por el exceso del valor del accesorio.	
Accesorios Especiales y de Radio Comunicación fijos, hasta	US\$ 2,000
En exceso de US\$ 2,000 se aplicará una tasa de 10% por el exceso del valor del accesorio.	

Coberturas Adicionales

	Valor Asegurado
. Vías autorizadas y vías no autorizadas, hasta	
. Gastos de búsqueda y rescate, hasta el 10% de la Suma asegurada, máximo:	US\$ 20,000
.Asesoría Legal: Tanto en lo Civil como en lo Penal.	Si cubre
. Servicio de atención las 24 horas mediante la central de emergencias	Si cubre
. Servicios de Grúa en caso de siniestro, bajo los servicios afiliados a la aseguradora y solo en caso de que el proveedor no pueda brindar el servicio se dará por reembolso previa coordinación con la aseguradora hasta \$500	Si Cubre
. Servicios de Ambulancia en caso de siniestro, bajo los servicios afiliados a la aseguradora por evento hasta \$ 500	Si Cubre
. Servicios de asistencia de procuraduría en caso de siniestro	Si Cubre

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
COMITÉ DE EVALUACIÓN PÚBLICA

Auxilio mecánico y/o Asistencia al Conductor (Cambio de llantas, batería baja, olvido de llaves dentro del vehículo, problemas de encendido y otros similares, por reembolso al 100%)	Si Cubre
---	----------

DEDUCIBLES A CARGO DEL ASEGURADO (no incluyen I.G.V.):

Daño Propio

Camiones: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 400
Camionetas Pick Up: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200
Camionetas Rurales, Mini Bus, Ómnibus y Microbuses: 15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 750
Automóviles y Camionetas Rurales hasta 8 pasajeros: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150
Motocicletas: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 100

Responsabilidad Civil

10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500

Responsabilidad Civil por Ausencia de Control

20% del monto del siniestro, mínimo US\$ 1,000 (Sólo daño material) para todo vehículo, excepto
Motocicletas: 15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200 (Sólo daño material)

Ausencia de Control

20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 300 para todo vehículo, excepto
Motocicletas y Scooters: 10% del monto del siniestro, mínimo US\$ 200.

Uso de Vías no Autorizadas

20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,000 para todo vehículo, excepto
Motocicleta: 15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200

Accesorios musicales, especiales y/o adicionales

10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 50 (para todo tipo de vehículos)

Rotura de Lunas:

Lunas Nacionales: Sin deducible.
Lunas importadas: 10% del monto indemnizable.

Rotura o fractura de Faros:

10% del monto indemnizable, mínimo \$50

Rotura de llantas y/o neumáticos:

10% del monto indemnizable, mínimo \$75 para todos los vehículos

Acc. Personales de ocupantes y/o Pasajeros:

Sin deducible

Pérdida Total incluyendo Robo Total:

Sin deducible ni coaseguro, 30% del monto indemnizable para motocicletas.

COBERTURAS Y CLAUSULAS ESPECIALES

1. Accesorios musicales y audio visuales, sin prima adicional, hasta US\$ 2,000
2. Accesorios especiales, incluye equipos de radio comunicación fijos en la unidad asegurada, sin prima adicional, hasta US\$ 2,000
3. Rehabilitación automática de la suma asegurada (Sin costo, Incluye los accesorios musicales y/o especiales)
4. La Compañía de Seguros efectuar una inspección de cada una de las unidades que integra la flota vehicular de la Municipalidad Provincial del Cusco y se registrará en la póliza el detalle de los accesorios musicales y/o especiales que correspondan hasta la suma asegurada correspondiente.



5. Libre elección de talleres. (La relación de talleres se encuentra publicada en la web.)
6. Vías autorizadas y vías no autorizadas.
7. Cobertura para todas y cada una de las unidades cuando se encuentren ubicadas en obras, asimismo cuando se encuentren realizando trabajos y/o diligencias en los lugares de obras, donde la Municipalidad desarrolla sus actividades y/o obras donde la Municipalidad Provincial del Cusco, opere los vehículos.
8. En caso de Pérdida total de una de las unidades vehiculares aseguradas, la entidad procederá a emitir la Resolución dando de Baja al vehículo por causal de reparación onerosa

CONDICIONES ADICIONALES

1. El plazo para la denuncia de siniestros es:
 - a) A la autoridad policial: Hasta 4 horas después de ocurrido cualquier siniestro.
 - b) A la Compañía de Seguros: Hasta 30 días después de ocurrido cualquier siniestro a fin de evitar extemporaneidad, siempre y cuando se haya cumplido con realizar la denuncia policial y desaje étlico hasta 04 horas después de ocurrido el siniestro.
2. Exoneración de la denuncia policial en casos donde no se involucren daños a terceros, llamando inmediatamente a la aseguradora para comunicar el hecho, para siniestros tales como, mas no limitados a: choque y fuga, choque estacionado, rotura de lunas, robo parcial, impacto contra sardineles, huecos, postes, entre otros
3. Radio de Acción a Nivel Nacional
4. Servicio de Asesoría por Parte de los abogados de la Aseguradora, en defensa jurídica civil y penal
5. Accidentes Personales de ocupantes, para cada uno, limitados al número de personas permitidos por la Tarjeta de Propiedad, incluyendo al conductor. En caso de motocicletas solo cubre al chofer y en caso de unidades de transporte de personal solo cubre al chofer y copiloto.
6. El servicio de auxilio mecánico también se amplía a la atención por el encallamiento de las unidades, así como el robo parcial de las mismas (ejemplo: robo de llantas).
7. No se aplicará depreciación para la indemnización de llantas.
8. Para la cobertura de robo de accesorios musicales que comprenda máscara desmontable: Se elimina la obligación de entregar a la compañía dicha máscara desmontable que pertenecía al equipo musical, sin penalidad alguna
9. Asimismo, si los percances y/o eventos antes mencionados, dejaren la unidad imposibilitada de movilizarse por sus propios medios, podrá hacerse uso del servicio de grúa y/o remolque, sólo hasta el taller o domicilio elegido por el asegurado.
10. Cobertura las 24 horas del día.
11. Libre elección de talleres en caso de siniestro, a nivel nacional. (La relación de talleres se encuentra publicada en la web de la aseguradora).
12. Servicio de procuraduría las 24 horas del día, quienes podrán exonerar al asegurado de la denuncia policial y/o desaje étlico, para los casos en que no se hayan producido daños a terceros, siempre y cuando la verificación sea en forma inmediata y en el mismo lugar del accidente. Este servicio también se encargará de coordinar los servicios de grúa y/o remolque, ambulancia y auxilio mecánico.
13. Las pérdidas totales serán determinadas cuando los daños a la unidad siniestrada, sean iguales o superen el 70% de la suma asegurada
14. En el caso de rotura de lunas se incluye las láminas de seguridad.
15. Si el caso lo amerita y de presentarse la indemnización de un siniestro cubierto por la póliza, bajo los alcances de dos o más coberturas, solo será de aplicación el deducible mayor de las coberturas afectadas. Bajo esta condición especial, quedan exceptuadas las coberturas sin deducible.
16. La cobertura de daño propio se extiende inclusive para resarcir las pérdidas y/o daños que se produzcan en tanto las unidades se encuentren siendo remolcadas por grúas autorizadas de la aseguradora y/o reparadas y/o en prueba en sus talleres afiliados a la aseguradora, a quienes el asegurado haya solicitado este servicio.
17. Se cubren las pérdidas y/o daños a las unidades aseguradas, en cualquier lugar en donde se encuentren estacionadas en vías autorizadas, incluyendo la cobertura de incendio a consecuencia de fuego externo.
18. Bajo la póliza contratada se podrán incluir vehículos de propiedad de terceros,



- cuando los mismos se encuentren bajo responsabilidad del asegurado y/o al servicio del asegurado.
19. Se deja constancia que la reparación de los vehículos en caso de siniestro se realizará con repuestos originales adquiridos en el mercado nacional e internacional y sólo en el caso de no existir en estos mercados, se procederá de acuerdo a las condiciones de la póliza. Esta condición aplica siempre y cuando la parte o accesorio dañado haya sido original.
 20. Se otorga cobertura cuando los vehículos sean manejados por choferes brevetados, aun cuando los mismos no formen parte de las planillas del asegurado, pero deberán mantener vínculo laboral con el asegurado mediante contrato vigente.
 21. Se amparan los siniestros cuando la licencia de conducir del chofer se encuentre vencida con una antigüedad no mayor de 60 días, siempre que al momento del siniestro haya realizado todos los trámites y solo esté pendiente de entrega el nuevo documento.
 22. La cobertura de Gastos de Sepelio se hace extensiva a cubrir cuando los accidentes de tránsito ocurran en vías no autorizadas.
 23. En adición a las coberturas de la póliza, se cubren para los vehículos que realicen trabajos pesados cualquier tipo de accidente que ocurra al interior de los predios mineros, industriales, rellenos sanitarios, patios de operaciones y similares, siempre y cuando sea como consecuencia de las operaciones propias de dichos vehículos, así como también daños por caída de rocas o causados por otras unidades o por cualquier causa externa.
 24. La Responsabilidad Civil Global se aplicará en exceso de la Responsabilidad Civil frente a Terceros.
 25. Bajo los alcances de la cláusula de Riesgos de la naturaleza se cubre los siguientes riesgos: terremoto, temblor, movimientos sísmicos, erupción volcánica, fuego subterráneo, maremoto, tsunami, marejada, maretazo, oleaje, salida de mar, o embravecimiento de mar; lluvias, granizo, nieve, ciclón, huracán, tempestad, tormenta, vientos, ventarrones, ventisca; inundación, desbordamiento; hundimiento de suelos, subsidencia; deslizamiento del terreno, huayco, alud, avalancha, aluvión, derrumbes y desprendimiento de tierra o de rocas; y en general, todas las fuerzas de la naturaleza.
 26. No se aplica ningún recargo en el deducible para conductores entre 18 y 26 años de edad.
 27. Apoyo en asesoría de la Aseguradora en la liberación de las unidades siniestradas, en caso de detención de las mismas por parte de las autoridades competentes.
 28. Los vehículos podrán transitar en cualquier ciudad del territorio nacional, sin necesidad de previo aviso a la aseguradora y sin límite máximo de días.
 29. Los vehículos podrán circular en vías y caminos fuera del uso regular y frecuente sin restricciones las 24 horas del día.
 30. Los vehículos podrán circular en sentido contrario al tránsito autorizado o invadiendo el carril contrario en zonas Urbanas y Rurales.
 31. Los vehículos podrán prestar servicio público en forma momentánea o permanente o podrán ser utilizados para fines de enseñanza o instrucción.
 32. No se limitará la cobertura de robo parcial y/o total para las unidades que no cuenten con dispositivos de seguridad tales como: alarmas antirobo, sistema de trabagás, protectores de faros, tuercas y persona de seguridad para aros y llantas.
 33. El presente seguro cubre la responsabilidad legal del asegurado, por los daños fortuitos e imprevistos sufridos a vehículos automotrices de terceros, mientras tales vehículos se encuentren bajo su control, custodia y/o responsabilidad, y siempre y cuando tales daños, resulten directamente del desarrollo de la actividad asegurada.
 34. Circulando en vías que no fuesen aptas para el tránsito del vehículo y/o circulando fuera de autopistas, carreteras asfaltadas, trochas, pistas afirmadas, terrenos aislados, accesos a predios, propiedades particulares, zonas de estacionamiento, o se encuentre circulando a orillas del mar, por ríos, riberas, lagos, lagunas y otros senderos interrumpidos por concentraciones de agua, piedras, troncos, y/o similares; y en general cuando esté circulando fuera de cualquier superficie que no esté adecuadamente adaptada para la circulación del vehículo asegurado y/o cuya pendiente exceda de 20 grados.
 35. El asegurador indemnizará a valor nuevo los accesorios de fábrica en general del vehículo siniestrado y/o sustraído.



36. Para Ausencia de Control:

- a) Se hace extensiva bajo los alcances de la cobertura de Ausencia de Control cuando los vehículos se encuentren circulando en sentido contrario al tránsito autorizado en zonas urbanas, zonas rurales, camelerías siempre que la invasión de carril se realice sobre línea discontinua
- b) Desatender las señales reglamentarias de tránsito y/o cuando se infrinja temerariamente las disposiciones del reglamento de tránsito (excluyendo invasión de carril sobre línea continua).
- c) Conducir a una velocidad que exceda la permitida.
- d) Cuando el conductor del vehículo se encuentre bajo la influencia de bebidas embriagantes, drogas tóxicas o alucinógenos hasta 1gr. por litro de sangre.
- e) Cuando el vehículo se encuentre en poder de personas extrañas, por haber sido embargado, confiscado o cedido con intervención de las autoridades.
- f) Cuando la unidad haya sido robada y se produzcan daños a terceros.
- g) Cuando el vehículo sea conducido fuera del horario normal de trabajo.

RELACION DE VEHICULOS

	CLASE DE VEHICULO	MARCA	MODELO	AÑO	MOTOR	SERIE	PLACA	VALOR ASEGURADO US\$	USO
1	CAMIONETA RURAL	MAXUS	EMG6	2013	917566P00044 H8059001	LSK043C12H409 6675	EAB-308	9,217.07	Particular
2	AUTOMOVIL	MG	EMG6	2018	10E4UR6M410C 883	15JWS4731K1:08 528	EAB-398	5,895.07	Particular
3	CAMIONETA RURAL	NISSAN	PATROL	1999	7B45028834	JN1TB5*6170502 175	EGE-879	5,771.53	Particular
4	CAMIONETA RURAL	TOYOTA	PRADO	1997	3RZ1296454	RZ954002598	EGE-878	5,771.53	Particular
5	CAMIONETA PICK UP	TOYOTA	HI-LUX	1999	1RZ1138201	FZM14700-5748	EGE-877	5,154.25	Particular
6	CAMIONETA PICK UP	TOYOTA	HI-LUX	1999	1RZ1140446	FZM14700-5670	EGE-876	5,154.25	Particular
7	CAMIONETA PICK UP	NISSAN	CREULCOR	1998	2249218562	JN1CBUD222030 1378	EGE-875	5,194.25	Particular
8	CAMIONETA PICK UP	TOYOTA	HI-LUX	1996	3RZ1867707	RZM1479010530	EGE-873	5,154.25	Particular
9	CAMIONETA PICK UP	TOYOTA	HI-LUX	1989	4Y0222148	YN679008668	EGE-325	4,040.51	Particular
10	CAMIONETA PICK UP	TOYOTA	HI-LUX 4X4	2006	2KD1105601	8AJFR220944539 333	EGE-812	7,619.30	Particular
11	CAMIONETA PICK UP	NISSAN	SIGDO11	1998	KA24-366115M	3N1CD125E2K00 2175	EGE-871	5,194.25	Particular
12	CAMIONETA PICK UP	NISSAN	PIERA	1990	22060748E	FG02194E129	EGE-809	4,617.14	Particular

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
CONCURSO PUBLICO N°01-2023-CS/MPC-1

13	CAMIONETA RURAL	TOYOTA	HIACE-COMNT	1994	2L3521116	LH1140015064	EGD-765	3,547.62	T. Personal
14	CAMIONETA PICK UP	TOYOTA	HI-LUX 4X1	2008	2KD7514951	MROFR22G5805 28102	EGE-666	11,480.48	Particular
15	CAMIONETA PICK UP	TOYOTA	HI-LUX 4X1	2008	2KD751399E	MROFR22G3806 47117	EGE-864	11,480.48	Particular
16	CAMIONETA PICK UP	TOYOTA	HI-LUX 4X1	2008	2KD7512470	MROFR22G4896 47164	EGE-862	11,480.48	Particular
17	CAMIONETA PICK UP	NISSAN	HI-LUX 4X2	2008	YD25248319A	JN1CPGE228X47 1562	EGE-885	12,518.46	Particular
18	CAMIONETA PICK UP	NISSAN	HI-LUX 4X1	2008	YD25249470A	JN1CPGE228X-7 1573	EGE-884	12,518.46	Particular
19	CAMIONETA PICK UP	TOYOTA	HI-LUX 4X2	2010	1KD7935267	MROER32G0A60 04928	EAA-330	9,980.00	Particular
20	CAMIONETA PICK UP	TOYOTA	HI-LUX 4X2	2010	2KD791774A	MROER32G7A60 04831	EUA-215	9,980.00	Particular
21	CAMIONETA PICK UP	TOYOTA	HI-LUX 4X2	2010	2KD7946696	MROER32G1A60 05392	EUA-218	9,980.00	Particular
22	CAMIONETA PICK UP	TOYOTA	HI-LUX 4X2	2010	2KD7946698	MROER32G4A60 05385	EUA-217	9,980.00	Particular
23	CAMIONETA PICK UP	TOYOTA	HI-LLX 4X2	2010	2KD7945887	MROER32G2A60 05370	EUA-214	9,980.00	Particular
24	CAMIONETA PICK UP	TOYOTA	HI-LLX 4X2	2010	2KD7947551	MROER32G2A61 05420	EUA-216	9,980.00	Particular
25	CAMIONETA PICK UP	TOYOTA	HI-LLX 4X2	2010	2KD7988988	MROER32G2A60 06549	EUA-227	9,980.00	Particular
26	CAMIONETA PICK UP	TOYOTA	HI-LLX 4X2	2010	2KD7988725	MROER32GXA60 06539	EUA-234	9,980.00	Particular
27	CAMIONETA PICK UP	TOYOTA	HI-LUX 4X2	2010	2KD7968122	MROER32G2A60 06480	EUA-236	9,980.00	Particular
28	CAMIONETA PICK UP	TOYOTA	HI-LUX 4X2	2010	2KD7967343	MROER32G7A60 06451	EUA-238	9,980.00	Particular
29	CAMIONETA PICK UP	TOYOTA	HI-LUX 4X2	2010	2KD796757	MROER32G4A60 06479	EUA-235	9,980.00	Particular
30	CAMIONETA RURAL	TOYOTA	HIACE-L6	2010	5L6164042	JTF9K22P0B0012 197	EGD-253	11,877.38	T. Personal
31	CAMIONETA PICK UP	TOYOTA	HI-LUX 4X2	2010	2KD5374740	MROER32G6860 16341	EGF-084	9,980.30	Particular
32	CAMIONETA PICK UP	TOYOTA	HI-LUX	1998	1FZ1867845	R2N1470010534	X1G-837	5,194.15	Particular

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
CONCURSO PUBLICO N°01-2023-CS/MPC-1

33	CAMIONETA PICK UP	NISSAN	NAVARA	2012	YD254609701	MNT7CJD40D66 10254	BGK-706	19,511.81	Particular
34	CAMIONETA RURAL	TOYOTA		1998	3K20584247	KCHH08032252	EAC-825	5,861.07	Particular
35	CAMIONETA PICK UP	TOYOTA	H-LUX 4X4	2013	1KDU332589	MROFZ22G4D11 95432	EJD-919	22,754.76	Particular
36	CAMIONETA PICK UP	TOYOTA	H-LUX 4X4	2013	1KDU330955	MROFZ22G6C11 95345	EJD-923	22,754.76	Particular
37	CAMIONETA PICK UP	TOYOTA	H-LUX 4X4	2013	1KDU330956	MROFZ22G6D11 95352	EUD-921	22,754.76	Particular
38	CAMIONETA PICK UP	TOYOTA	H-LUX 4X4	2013	1KDU330949	MROFZ22GKD11 95354	EUD-923	22,754.76	Particular
39	CAMIONETA PICK UP	TOYOTA	H-LUX 4X4	2013	1KDU329916	MROFZ22G2D11 95283	EUD-924	22,754.76	Particular
40	CAMIONETA PICK UP	TOYOTA	H-LUX 4X4	2013	1KDU333734	MROFZ22G3D11 75116	EUD-925	22,754.76	Particular
41	CAMIONETA PICK UP	TOYOTA	H-LUX 4X4	2013	1KDU333569	MROFZ22G8D11 95479	EUD-926	22,754.76	Particular
42	CAMIONETA PICK UP	TOYOTA	H-LUX 4X4	2013	1KDU331085	MROFZ22G1D11 95347	EUD-927	22,754.76	Particular
43	CAMIONETA PICK UP	TOYOTA	H-LUX 4X4	2013	1KDU323993	MROFZ22G8D11 95305	EUD-928	22,754.76	Particular
44	CAMIONETA PICK UP	TOYOTA	H-LUX 4X4	2013	1KDU333569	MROFZ22G5D11 95486	EUD-929	22,754.76	Particular
45	MINI BUS	JAC	HKE730K3	2011	87232650	U16A64C2R0010 571	EG1-612	16,411.01	T. Personal
46	MINI BUS	JAC	HKE730K3	2011	87232646	U16A64C2R010 570	EG1-643	16,411.01	T. Personal
47	MICROBUS	RENAULT	MASTER	2012	09UA754C2739 17	83YCDU4H6D145 2262	EG-128	20,686.15	T. Personal
	OVNIBUS	SCANIA	K318 B4X2	2013	CC0911590132 25475	9BSE4X20E3840 131	EA1-459	42,750.00	T. Personal
	OVNIBUS	MERCEDE 5 BENZ	ACTROS	2001	542900020241 8	WDB990C035K7 13951	EH-554W	8,121.62	T. Personal
48	CAMION PLATAFORMA	NISSAN	CONDOR E	2002	TD42039659T	JWB074U413A08 3005	EG1-831	6,381.51	Carga
49	CAMION PLATAFORMA	JAC	HFC- 3061E FQ6123- 20 OLIMPIC	2012	11031156	L11GBHC1005 502	EG-613	12,342.74	Carga
50	CAMION SURGON	DOUG RENG	OLIMPIC 8.5	2011	87252569	BB178454	EGG-504	10,360.41	Carga



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
CONCURSO PUBLICO N°01-2023-CS/MPC-1

51	CAMION FURGON	MITSUBI HI	FUSO	1992	6D14678973	FM117E55028L	EFA-384	6,581.51	Carga
52	CAMIÓN PLATAFORMA	JAC	HFC106LK	2012	11031148	L11K8BC5C1006 901	EGH-570	11,239.47	Carga
53	CAMIÓN PLATAFORMA	JAC	HFC106LK	2012	12031143	L11K8BC4C1006 900	EGG-991	11,239.47	Carga
54	CAMION FURGON	JAC	HFC-106LL	2011	11145536	L11KD8C4B1031 620	EGF-483	11,360.41	Carga
55	CAMIÓN PLATAFORMA	HINO	EUTRC	2015	N04CV028328	JH9W0LOH7FC01 1461	EGW-205	31,275.12	Carga
57	CAMION FURGON	MITSUBI HI	FUSO	1995	6D17869063	FK618V512922	YU-4648	7,670.57	Carga
58	CAMION	MITSUBI HI	FUSO	1992	6D14793206	FK017C500547	Z4H-823	10,011.79	Carga
60	CAMION VOLQUETE	VO, VO	ML-10	1998	TD102F113394 67C3	93W4282A5V01 02195	EGE-880	7,929.69	Carga
61	CAMION VOLQUETE	SCANIA	R113H- 4X2	1996	3182716	985PH402ZT136 0172	EGE-874	9,998.30	Carga
62	CAMION VOLQUETE	SCANIA	R113H- 4X2	1996	3182716	985PH402ZT136 0186	EGE-870	9,998.30	Carga
64	CAMION VO, QUETE	SCANIA	R113H- 4X2	1997	3110486	985PH402ZV136 3524	EGF-869	9,998.30	Carga
65	CAMION VOLQUETE	SCANIA	R113H- 4X2	1997	3110571	985RH4(2ZV136 3855	EGF-249	9,998.30	Carga
66	CAMION VOLQUETE	VOLVO	FM12 6X4 R	2009	D13706332	YV2J502D8AA50 2582	EGA-054	84,399.50	Carga
68	CAMION VOLQUETE	VOLVO	FM12 6X4 R	2009	D13108557	YV2J502D8AA59 2639	EGA-055	84,399.50	Carga
69	CAMION VOLQUETE	VOLVO	FM12 6X4 R	2009	D13208674	YV2J52D5AA692 613	EGA-052	84,399.50	Carga
70	CAMION VOLQUETE	VOLVO	FM12 6X4 R	2009	D13208476	YV2J502D1AA69 2611	EGA-093	84,399.50	Carga
71	CAMION TRACTO	FORD	F8000	1991	VZ-107746		P/D	5,585.12	Carga
72	CAMION VOLQUETE	DONG FENG	DFA106ST Z38D3	2011	87192309	RRE111340	EGF-365	13,466.08	Carga
73	CAMION VOLQUETE	JAC	HFC- 3072K	2011	B1114892	L11K8BC5B4096 549	EGF-311	13,466.08	Carga
74	CAMION VOLQUETE	MERCEDI S BENZ	ACTROS 3344R	2011	541946007640 59	W01K1AAA3B15 61444	EGF-990	88,150.35	Carga


Mg. Víctor Sánchez F. Ojeda
R

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
CONCURSO PUBLICO N°01-2023-CS/MPC-1

75	CAMION VOLQUETE	MERCEDE S BENZ	ACTROS 3344K	2011	541946007640 66	WD3KHAAAXBL5 61445	EGF-998	88,950.39	Carga
76	CAMION IMPRIMADOR	MERCEDE S BENZ	ATEGO 1725	2010	906985U08785 67	98M958074A871 4533	EGH-777	84,399.50	Carga
77	CAMION VOLQUETE	VOLVO	FMX 6X4R	2012	D13856652A1E	93KJ502D7CE789 974	EGH-696	100,327.83	Carga
78	CAMION VOLQUETE	DONG FENG	DFL1140B	2011	87242393	B1804531	EGH-011	30,408.64	Carga
79	CAMION VOLQUETE	DONG FENG	DFL1140B	2011	87242388	B1804548	EGH-013	30,408.64	Carga
80	CAMION VOLQUETE	JAC	HFC309OK R1	2012	D1204C00054	LJ13RRBC9CA002 029	EGH-963	15,997.29	Carga
81	CAMION VOLQUETE	JAC	HFC309OK R1	2012	D1204C00061	LJ13RRBCSCA002 027	EGH-964	15,997.29	Carga
82	CAMION VOLQUETE	JAC	HFC-1061L	2011	11145535	LJ11K0BC481031 628	EGF-540	12,273.78	Carga
83	SEMI REMOLQUE CAMA BAJA DE 30 TONELADAS	FIRME	IF-SEM- BAR2.2	2011			EGR-157	16,410.92	Carga
84	CAMION VOLQUETE	VOLVO	FMX 6X4R	2012	D13859377A1E	93KJ502D6CE792 978	EGK-214	95000.00	Carga
85	CAMION VOLQUETE	VOLVO	FMX 6X4R	2012	D13859377A1E	93KJ502D9CE792 979	EGK-204	95000.00	Carga
86	CAMION COMPACTADOR	MERCEDE S BENZ	2428 Electronic O	2006	906953U06631 49	98M6933486B45 7782	EGE-867	57,231.69	Carga
87	CAMION COMPACTADOR	FORD	F-800	1992	VZ1Q8453	1FDYK61A8NVA3 0092	EGK-775	4,000.00	Carga
88	CAMION COMPACTADOR	MERCEDE S BENZ	Atego 1725/48	2015	906985U11611 84	98M958074G80 21760	EGV-887	65,645.54	Carga
89	CAMION COMPACTADOR	MERCEDE S BENZ	Axor 2628/45	2015	906926CC1090 869	WD3KCC964FB9 80996	EGV-297	78,669.75	Carga
90	CAMION COMPACTADOR	MERCEDE S BENZ	Axor 2628/45	2015	906926C10913 88	WD3KCC961FB9 81006	EGV-308	78,669.75	Carga
91	CAMION COMPACTADOR	MERCEDE S BENZ	Axor 2628/45	2015	906926C10980 02	WD3KCC967FB9 1298	EGV-309	78,669.75	Carga
92	CAMION COMPACTADOR	HINO	DUTRO	2015	N04CVB28717	JHHYCL0H2FK01 1612	EGW-033	45,008.33	Carga
93	CAMION COMPACTADOR	HINO	DUTRO	2015	N04CVB28708	JHHYCL0H5FK01 1605	EGW-034	45,008.33	Carga
94	CAMION COMPACTADOR	HINO	DUTRO	2015	N04CVB28685	JHHYCL0H8FK01 1596	EGW-035	45,008.33	Carga

1/9
DIRECTOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
CONCURSO PUBLICO N°01-2023-CS/MPC-1

95	CAMION CETERNA	VOLKSWAGEN	WORKER 17-254E	2015	3652212800	95338271CR603908	EGX-385	60,118.70	Carga
96	CAMION VOLCUETE ARTICULADO	VOLKSWAGEN	31.26	2016	F1A077043	9533882U9CR609370	EGX-601	100,213.67	Carga
97	CAMION COMPACTADOR	MERCEDES BENZ	Axcel 2628/45	2016	906926C1110193	WC3K196XG89E1883	EGX-883	90,799.23	Carga
98	CAMION COMPACTADOR	MERCEDES BENZ	Axcel 2628/45	2016	906926C1110201	WC3K196XG89E1843	EGX-884	90,769.23	Carga
99	CAMION COMPACTADOR	MITSUBISHI	FUSO FM	2016	6M58 217762	ILB7M55FMKU33047	EAA-004	78,389.68	Carga
100	MOTOBARRIDORA	DULEYO	B50CK	2018	1JA4776	2A9B540K100C38972	EAB-862	71,576.92	Carga
101	CAMION COMPACTADOR	MERCEDES BENZ	913C/87	2017		J	P/D	21,452.30	Carga
102	HIDROLAVADORA	CRISTIAN NIGHIBU	SMT UNIT 180/21	2018			S/P	23,172.68	Particular
103	MOTOCICLETA	YAMAHA	IB125	2007	JYM154FMK7005168	L3PRE037170061608	EA-2902	897.59	Particular
104	MOTOCICLETA	YAMAHA	IB125	2007	JYM154FM07005171	L3PRE037170061611	EA-1999	897.59	Particular
105	MOTOCICLETA	HONDA	CBF125M C	2011	JC40E5074322	NE4C000688002169	EA-4123	1,782.54	Particular
106	MOTOCICLETA	HONDA	XL200	2010	MC28E9B200164	9C2MD2852B1200164	EA-2397	1,179.07	Particular
107	MOTOCICLETA	HONDA	CTX 200	2013	MD28EUG200772	9C2MD35LDD1200772	EA-9427	2,758.14	Particular
108	MOTOCICLETA	HONDA	CTX 200	2013	MD28EUG200774	9C2MD35LDD1200774	EA-9428	2,758.14	Particular
109	MOTOCICLETA	HONDA	CTX 200	2013	MD28EUD200779	9C2MD35UJ0K200779	EA-9429	2,758.14	Particular
110	MOTOCICLETA	HONDA	6L-25-CB1TUF	2012	SDH151FM1303912120	LALPC05503002666	EA-9435	2,758.14	Particular
111	MOTOCICLETA	HONDA	CR250 TWISTER	2015	MC48EH900439	9C2MC4800HR000173	FW-0556	3,380.81	Particular
112	MOTOCICLETA	HONDA	CR250 TWISTER	2015	MC48EH9000229	9C2MC4800HR000229	FW-0535	3,380.81	Particular
113	MOTOCICLETA	HONDA	XR 150L	2018	KD07E3002085	LT4K03793J5302019	FW-3295	3,690.83	Particular
114	MOTOCICLETA	HONDA	XR 150L	2018	KD07E3002084	LT4K03793J5302042	FW-3452	3,690.83	Particular



SLIP TECNICO - SEGURO 3D (DESHONESTIDAD, DESAPARICION Y DESTRUCCION)

CONTRATANTE:

Municipalidad Provincial del Cusco

ASEGURADO:

Municipalidad Provincial del Cusco y/o instituciones conexas y/o cualquier otra institución gubernamental relacionada y/o filial y/o subsidiaria y/o empresa con accionariado común que forme parte y/o llegue a formar parte de este organismo del estado

VIGENCIA:

365 días calendario

RELACION DE LOCALES ASEGURADOS:

- Local 01: Palacio Municipal: Plaza Cusipata S/N – Cusco
- Local 02: Centro de Convenciones: Calle Santa Teresa S/N – Cusco
- Local 03: Galerías Turísticas: Av. El Sol 103 – Cusco
- Local 04: Camal Frigorífico: Kayra – San Jerónimo – Cusco
- Local 05: Teatro Municipal: Calle Mesón de la Estrella 149 – Cusco
- Local 06: Albergue Municipal: Calle Quisoa pata S/N - San Cristóbal – Cusco
- Local 07: Casona Pumacurco – Calle Pumacurco S/N – Cusco
- Local 08: Biblioteca Municipal: Calle Santa Catalina Ancha 325-330 - Cusco
- Local 09: Dirección General de Tributación: Calle Pampa del Castillo S/N – Cusco
- Local 10: Casona San Bernardo: Calle San Bernardo S/N – Cusco
- Local 11: Taller Mecánico: Ovalo Pachacutec – Cusco
- Local 12: Centro de Gestión de Seguridad Ciudadana – Av. 28 de Julio S/N – Urb. Ttio – Wanchaq – Cusco
- Local 13: Planta División de Servicios de Limpieza Pública – SELIP: Av. 28 de Julio S/N – Urb. Ttio – Wanchaq – Cusco
- Local 14: Centro de Rehabilitación Nutricional Madre Teresa de Calcuta-SAIE: Calle Resbaluza
- Local 15: Terminal Terrestre: Margen Derecha – Santiago – Cusco
- Local 16: Mirador Astronómico: Vía Principal Puquin – Pichu- Cusco
- Local 17: Ex Hacienda Casona: Pichu Alto - Cusco
- Local 18: Centro Comercial Artesanal: Av. Tullumayo - Cusco
- Local 19: Mercado de Abastos: Plaza del Mercado San Pedro - Cusco
- Local 20: Mercado de Abastos: Calle Cascaparo - Cusco
- Local 21: Mercado de Abastos: Plaza del Mercado San Blas - Cusco
- Local 22: Mercado de Abastos: Mercado de Rosaspata - Cusco
- Local 23: Mercado Ferial Molino II: Margen Derecha Río Huatanay – Santiago - Cusco

INTERES ASEGURADO

Sobre bienes de propiedad del asegurado o personal a su servicio y/o de terceros que se encuentren a su cargo, custodia y/o control y/o por los que sea responsable, contenido en locales propios y/o de terceros y/o a la intemperie en todo el territorio nacional en forma permanente o temporal, entendiéndose como tales principalmente, pero no limitados a: dinero, valores, existencias, activos incluyendo instalaciones fijas.

COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS

Convenio I: Dishonestidad de Empleados

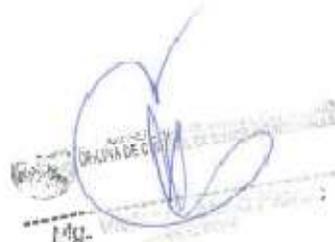
US\$ 60,000.00

Categoría A: 40 (Incluye Vigilantes)

Categoría B: 400

Categoría C: 1,900

Total de personas: 2,340



Mg. [Signature]

Convenio II: Dinero y/o valores dentro del local	US\$ 57,200.00
a) Todos los días en el local 03 – Galerías Turísticas Avenida El Sol 130 – Cusco US\$ 16,000.00	
b) Todos los días en el local 09 – Local Pampa del Castillo s/n	US\$ 15,000.00
c) Todos los días en el local 12 - Local Av. 28 de Julio S/N – Urb. Ttio – Wanchaq – Cusco	US\$ 21,600.00
d) Todos los días en el local - Terminal Terrestre	US\$ 4,600.00

Convenio III: Dinero y/o valores fuera del local

En Tránsito:

- | | |
|---|-------------|
| a) Hasta 253 días hábiles al año por 12 meses excepto Febrero y marzo (cobertura por día hábil) | US\$ 20,000 |
| b) Hasta 44 días hábiles en los meses de Febrero y Marzo (cobertura por día hábil) | US\$ 32,000 |

Convenio IV: Falsificación de cheques de gerencia, giros, órdenes de pago, boletas de depósito y/o papel moneda. US\$ 10,000

Convenio V: Falsificación de Documentos Bancarios, tarjetas de crédito, órdenes de compra, cheques de gerencia, boletas depósito y guías de remisión US\$ 10,000

Convenio VI: Robo y/o Asalto de Activos Fijos y Existencias US\$ 20,000
Activos fijos, Maquinarias, existencias, instalaciones fijas y/o permanentes – Cualquier local

Coberturas Adicionales:

Hurto de activos, existencias, bienes de funcionarios, directores, gerentes, empleados. Limite por evento y en el agregado US\$ 3,000

Robo y Asalto de bienes de empleados, clientes, gerentes, funcionarios y directores. Limite por evento y en el agregado US\$ 3,000

DEDUCIBLES

- . Todos los convenios: 10% del monto indemnizable mínimo US\$ 500
- . Equipos móviles y/o portátiles: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150
- . Hurto: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200

CLAUSULAS ADICIONALES

En adición a las condiciones generales y particulares de la póliza, se consideran como parte del contrato las siguientes cláusulas adicionales que prevalecen sobre las condiciones generales:

- Adelanto del 50% de la indemnización
- Nombramiento de ajustadores (proponer tema)
- Dishonestidad Comprensiva
- Pérdidas causadas por trabajadores no identificados
- Hurto
- Restitución automática de la Suma Asegurada para todos los Convenios y Coberturas
- Cláusula de pérdida causada por trabajadores no identificados
- Valor de Reposición

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
OFICINA DE CONTROL
Mg. VICTOR GALLO
DIRECTOR

- Traslado temporal
- Reemplazo
- Cobertura automática por nuevas adquisiciones (plazo para el aviso: 90 días)

CONDICIONES ESPECIALES

1. El plazo de aviso de siniestro a la Compañía de Seguros será hasta 30 días después de conocida la ocurrencia por el Asegurado.
2. Bajo esta póliza se incluyen practicantes, eventuales, policías particulares, proveedores de servicios, transportistas, trabajadores contratados, eventuales, personal de cooperativa de servicios y/o cualquier persona que tenga vínculo laboral y/o de servicio con el asegurado y que no esté necesariamente formalizado y/o personal en base a honorarios profesionales y/o personal de terceros al servicio del asegurado aun cuando no se encuentren expresamente enumerados.
3. Se cubre en forma automática a las importaciones de mercaderías una vez que sobrepasen el tiempo de estadía en la aduana hasta 30 días.
4. Se incluye en la cobertura a las mercaderías entregadas al asegurado en consignación, así como activos del asegurado en locales de terceros.
5. La Cobertura bajo el Convenio III se extiende a cubrir cualquier traslado dentro del territorio nacional (incluye viáticos) entre locales y/o lugares donde el cliente realice operaciones propias del giro del negocio. Asimismo, bajo esta cobertura se cubren los traslados que el asegurado y/o personal autorizado por el asegurado realicen en vehículos contratados en la vía pública y/o dentro del vehículo utilizado por ellos, sólo por asalto.
6. La base de valorización de los bienes en caso de siniestro será el valor de reemplazo a nuevo hasta 03 años de antigüedad.
7. Las remesas pueden ser trasladadas a pie hasta 600 metros de distancia desde el punto de partida.
8. Se cubre el dinero y/o valores en poder de empleados autorizados cuando por motivos de trabajo estos deban efectuar viajes a provincias y/o el extranjero y se vea obligados a guardar el dinero y/o los valores en las habitaciones del hotel y/o locales similares donde se hospedan hasta el límite de US\$ 1,000.
9. Bajo los Convenios II y III se incluye el costo de reposición de cheques y/o letras y/u otros documentos bancarios.
10. Cláusula de Infraseguro: En caso de siniestro que afecte al Convenio I, no se aplicará la regla de infraseguro cuando no se haya declarado con exactitud la totalidad de empleados de la empresa hasta un máximo de diferencia del 10%.
11. En caso de huelgas o paros bancarios, feriados y fines de semana, se duplicará el límite asegurado.
12. Bajo los alcances de la cobertura del Convenio III: Dinero y/o valores fuera de local, se cubre el tránsito de dinero y/o valores entre los locales del asegurado, entre los locales del asegurado y/o bancos y/o clientes y/o viceversa y/o entre locales del asegurado y/o cualquier otro traslado que decidan efectuar, sin limitación de remesas diarias.
13. Inclusión automática de nuevos locales (propios, alquilados y/o de terceros), así como de activos por un límite no mayor a US\$ 500,000 por todo y cada evento, siempre que las medidas de seguridad sean por lo menos equivalentes a aquellas de los otros locales.




Fig. Víctor Hugo Flores
DIRECTOR

14. Se otorga cobertura automática en cualquier local u obra en donde el Asegurado efectúe movimientos de activos y/o valores.
15. La presente cubre los materiales de las obras que el Asegurado emplea para la ejecución de sus proyectos, en los diferentes locales que tenga.
16. Cobertura automática por doble acumulación de dinero por paralización bancaria, huelgas o paros políticos.
17. Se extiende la cobertura a los trabajadores aunque no se encuentren en planillas, tales como contratistas, sub contratistas, y demás personas que operen temporalmente para la institución, bajo cualquier régimen o modalidad laboral.
18. Considerar la Cláusula de Restitución Automática de la Suma Asegurada para todos los Convenios y Coberturas indicadas en esta póliza.
19. La cobertura del Convenio IV se extiende a cubrir cualquier pérdida a causa de falsificación y/o adulteración de guías de remisión, boletas de depósito, órdenes de pago, y cualquier otro documento valorado.
20. La cobertura del Convenio V se extiende a cualquier pérdida a causa de falsificación y/o adulteración de órdenes de compra, órdenes de pago, cheques de gerencia falsificados (girados o no por un banco), boletas de depósito y cualquier otro documento bancario.
21. Si por alguna razón, el monto de dinero y/o valores transportado por algún empleado superara cualquiera de los límites establecidos en la cláusula de condiciones de seguridad para valores en tránsito, se indemnizará bajo el límite menor que cumpla con dicha medida.
22. Deterioro al inmueble y/o bienes por robo o intento de robo.
23. Cobertura automática para la mercadería en los recintos aduaneros cuando la cobertura de transporte de importación haya expirado.
24. La cláusula de hurto se extiende a cubrir equipos electrónicos cuando se encuentren en locales de terceros, dentro y/o fuera de la república.
25. Los convenios II y III cubren toda pérdida, destrucción o desaparición de dinero y/o valores, sin que la cobertura sea limitada a sólo robo con fractura y/o asalto. Asimismo, para las obras de arte la cobertura será "Clavo a Clavo".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
CONCURSO PUBLICO N°01-2023-CS/MPC-1
Mg. Víctor Manuel Flores

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A CAPACIDAD LEGAL

HABILITACIÓN

Requisitos:

Autorización de funcionamiento para la prestación del servicio de pólizas de seguros

Importante

De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

Acreditación:

Copia de la autorización de funcionamiento vigente para la prestación del servicio de pólizas de seguros, expedida por la Superintendencia de Banca y Seguro y/o Administradoras de Fondos, vigente en el ámbito geográfico de prestación del servicio y cuando corresponda con copia simple del documento de ampliación de la autorización de funcionamiento.

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.

B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

B.1 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

- Un Ejecutivo de Siniestros, con cinco (05) años de experiencia en la atención de Siniestros de forma continua en la compañía de seguros y que cumpla sus labores en la ciudad donde se prestará el servicio.

Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Importante

- Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.
- En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.
- Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.
- Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no concuerda literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.

C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 3'100,000.00 (Tres Millones Cien Mil con 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Mg. Víctor Cuchillo Flores
SECRETARIO GENERAL

ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideren servicios similares a los siguientes; servicio de póliza de seguros vehiculares, seguros multiriesgo, seguros Trec, seguros 3D, Seguros En General.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, rota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012 la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no concida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*



Mg. Víctor Gerardo Flores
DIRECTOR

FORMA DE PAGO²

La entidad realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PERIODICOS:

PAGOS	PORCENTAJE
PRIMER PAGO	25% Trimestrales
SEGUNDO PAGO	25% Trimestrales
TERCER PAGO	25% Trimestrales
CUARTO PAGO	25% Trimestrales.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista el tipo de cambio de la SBS, será a la fecha de la buena Pro, en la Entidad debe de contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la OFICINA DE PATRIMONIO emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Copia de las Pólizas de Seguros

Dicha documentación se debe de presentar MESA DE PARTES DE LA OFICINA DE LOGISTICA SITO AV. EL SOL N° 103- CUSCO (GALERIAS TURISTICAS).



Mg. Victor Cuchillo Flores
DIRECTOR

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	<u>Requisitos:</u> Autorización de funcionamiento para la prestación del servicio de Pólizas de seguros.
	<p>Importante</p> <p><i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p>
	<u>Acreditación:</u> Copia de la autorización de funcionamiento vigente para la prestación del servicio de pólizas de seguros, expedida por la Superintendencia de Banca y Seguro y/o Administradoras de Fondos, vigente en el ámbito geográfico de prestación del servicio y cuando corresponda con copia simple del documento de ampliación de la autorización de funcionamiento.
	<p>Importante</p> <p><i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i></p>
B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.4	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Un Ejecutivo de Siniestros, con cinco (05) años de experiencia en la atención de Siniestros de forma continua en la compañía de seguros y que cumpla sus labores en la ciudad donde se prestará el servicio. <p><u>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</u></p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"><p>Importante</p><ul style="list-style-type: none">• <i>Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.</i>• <i>En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.</i>• <i>Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.</i>• <i>Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.</i></div>
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 3'100,000.00 (Tres Millones Cien Mil con 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes: servicio de póliza de seguros vehiculares, seguros multiriesgo, seguros Trec, seguros 3D, Seguros En General.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹¹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se</p>

¹¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>A. PRECIO</p> <p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100 puntos</p>

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹²

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del CONTRATISTA

¹² En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

- *“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

Importante

En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad,

cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹³

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁴.

¹³ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

¹⁴ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 01-2023-CS/MPC-1
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁵		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios¹⁶

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁵ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

¹⁶ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 01-2023-CS/MPC-1

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁷		Sí		No
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁸		Sí		No
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁹		Sí		No
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.

¹⁷ En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁸ Ibídem.

¹⁹ Ibídem.

4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios²⁰

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²⁰ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 01-2023-CS/MPC-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 01-2023-CS/MPC-1

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de **[CONSIGNAR OBJETO DE LA CONVOCATORIA]**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 01-2023-CS/MPC-1**

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 01-2023-CS/MPC-1

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²¹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²²

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²³

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

²¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²³ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....
Consoiciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consoiciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 01-2023-CS/MPC-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN].

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 01-2023-CS/MPC-1
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁴	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁵	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁶ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁷	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁸	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁹
1										
2										
3										
4										

²⁴ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁵ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²⁶ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁷ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²⁸ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁹ Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁴	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁵	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁶ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁷	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁸	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁹
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 01-2023-CS/MPC-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 12

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE
COMUNICACIÓN**

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 01-2023-CS/MPC-1
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según
corresponda**

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.